

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora 4.322, «Talleres Balcells, S. A.».

Final de la línea: Estación transformadora 5.070, casa «Sanriveri, S. A.», 250 kVA.

Término municipal al que afecta: Barcelona.

Cruzamientos: Viales públicos.

Tensión en kV: 25.

Longitud en Km.: 0,463.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 100.

Separación: Cable subterráneo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto.

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha septiembre 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir en su caso los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.915-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,893	60,073
1 Dólar canadiense	55,347	55,513
1 Franco francés nuevo	12,117	12,153
1 Libra esterlina	167,718	168,222
1 Franco suizo	13,848	13,889
100 Francos belgas	120,521	120,883
1 Marco alemán	15,072	15,117
100 Liras italianas	9,590	9,618
1 Florin holandés	16,584	16,633
1 Corona sueca	11,628	11,662
1 Corona danesa	8,670	8,696
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,622	18,678
100 Chelines austriacos	231,842	232,539
100 Escudos portugueses	209,112	209,741

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso para declarar obras de «Texto Oficial» en las Escuelas de Turismo.

Creada la Escuela Oficial de Turismo por Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, comenzó sus funciones en el curso 1963-64; desde aquella fecha, y al amparo del mismo Decreto fundacional, han ido apareciendo y obteniendo el título de «legalmente reconocidas» otras Escuelas promovidas por la iniciativa privada en distintas ciudades españolas que hoy imparten sus enseñanzas siguiendo los planes de estudio y programas aprobados por resolución del Consejo Rector de este Instituto de 31 de julio de 1965 para todos los centros que aspiren a obtener para su alumnado el título de «Técnico de Empresas Turísticas».

Debido a la orientación dada a esta carrera en el sentido de procurar para las personas que han de desempeñar los cargos directivos de la Empresa turística una capacitación completa y adecuada, se han traído a sus planes de estudios disciplinas procedentes del campo humanístico, del jurídico en sus aspectos administrativo, laboral y de contratación y del de las ciencias exactas, además de otras directamente relacionadas con la técnica de lo puramente turístico-empresarial. Estas últimas disciplinas presentan por su novedad una dificultad bien acusada, al carecerse de textos adecuados para que los alumnos puedan, bajo la orientación profesoral, seguir, fijar y desarrollar los conocimientos recibidos.